

de pagar el dero...
 de los señores Regidores me dieron el Recado que V. S. me embio, Acerca de
 que a esta prouision que yo di de d'el Rey para que se faga de Remita a V. S.
 para que los suplicados se faga en cumplimiento de una de las
 condiciones que el Rey puso en la concecion del seruy de los d'chos
 las quales estan confirmadas por el Rey, en una
 real cedula despachada por la Camara de Indias, y halla ser en
 yo he visto los Papeles que para ello se me mostraron, y halla ser en
 la sustancia de la condicion que yo di, la fine confirmada con
 las demas, y asi esta parte de lo que yo di, mas por que la Orden
 que yo tengo para hacer esta prouision es dada por el
 Consejo de guerra, y asi se ha de hacer por lo que yo di, y asi se ha de
 Resultase alguna dilacion, o tardancia se me podria imputar culpa
 Por no saber que se ha de determinar dar quenta dello en caso
 Consejo de guerra, y asi lo hago con los reos que despacho, y en
 el ynter pase adelante el embargo que esta comenzado para
 no se embarace el seruy de su M.ª, pues basta agora no se ha de
 que embargar, y no hago novedad en ello pues la misma cedula
 en que yo confirmo las condiciones dize asi: y para el
 caso que el Reyno le Pida Mando, que sobre todo y obedecida
 una cosa de las contenidas en ella, el Presidente y los de mi Consejo
 y los demas mis Ministros y los Tribunales, a quien tocare y por
 Parte del Reyno se procurare, se le libren y despachen



